



Pereira, 29 de septiembre de 2021

Señor:
JAIDER ACEVEDO RUIZ
LA CAMPÍA MZA 3 CASA 111
La Celia

ASUNTO: Inconformidad del 14 de septiembre del 2021

Dando respuesta a su comunicación frente a la inconformidad de las llamadas telefónicas, se realiza una revisión de los registro clínicos y me permito dar a conocer lo siguiente:

La comunicación con acudiente y/o familiares es autorizada por la psiquiatra tratante, puesto que, se debe evaluar la condición mental. Teniendo en cuenta el impacto positivo o negativo para el proceso de tratamiento y manejo hospitalario.

Es así como, en dicha fecha Usted no se encontraba en condiciones mentales favorecedoras para tener comunicación asertiva con su abuela y madre. Por lo que se define por parte del equipo interdisciplinario, realizar comunicación frecuente con las acudientes para informar sobre las novedades, evolución y características de la enfermedad mental, buscando la vinculación en el proceso de atención. Es así como en las fechas 15 de septiembre y 22 de septiembre se realizaron dichas llamadas, cumpliendo con el derecho que tiene la familia a ser informada sobre el estado de salud de su paciente.

Esperamos comprensión de su parte, puesto que las decisiones que se toman por parte del equipo de salud son en pro de su bienestar y cuidado integral.

Atentamente,

NANCY VIVIANA LARGO CALVO
Trabajadora Social